



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 11 de enero de 2024
P.I.E. N° 138/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Miguel Ángel Rejas Vargas, quien solicita al Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Gerente General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTE S.A. “1. Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, cuál es el rango de cobertura de internet en la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija. -- 2. Informe de manera detallada y con la documentación de respaldo, sobre cuántas conexiones de internet se realizaron en la Región Autónoma del Gran Chaco desde la gestión 2021 hasta la fecha. --- 3. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, sobre cuánto se tiene programado invertir en la ampliación de fibra óptica y de las conexiones de internet domiciliario y mejoramiento de las redes y señal de ENTEL S.A. para la Región Autónoma del Gran Chaco”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



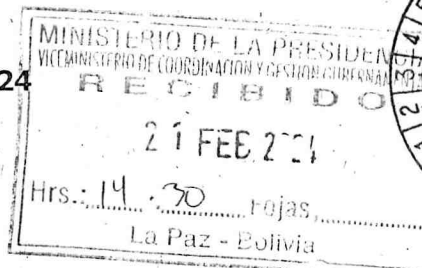
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



19 FEB 2024

La Paz, MOPSV/DESP. N° 0073 /2024



Señor Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

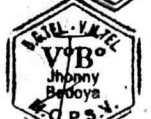
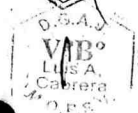
Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 138/2023-2024

De mi mayor consideración:

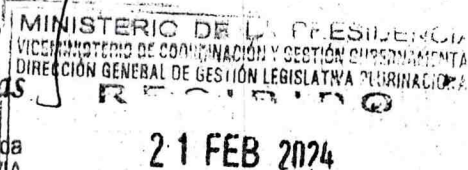
Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 0090 2023, de 18 de enero de 2024, respecto a la Petición de Informe Escrito PIE N° 138/2023-2024 de fecha 11 de enero de 2024, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, informo lo siguiente:

La base normativa constitucional utilizada para la petición de informe escrito; es decir el numeral 17, del párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, no resulta aplicable a ENTEL S.A. ya que esta no forma parte del Órgano Ejecutivo, ni tiene el carácter de institución pública (autárquica, desconcentrada o descentralizada). ENTEL S.A., conforme la normativa aplicable en el país (Decretos Supremos N°29544; N° 29771; N° 29101; N° 692) es una sociedad anónima, regida por el Código de Comercio, conforme los alcances de la Ley de la Empresa Pública. En este sentido, no corresponde otorgar dicha información.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



Ing. Edgar Montaña Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



GMQ/JBM/Wilmer Pantoja
cc. Arch.
HR E/2024-00986

